



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 12 de marzo de 2019.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 68-2019-MDSJB/AYAC de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, Informe N° 041-2019-MDSJB-GGDSyE/SGDE, de fecha 05 de marzo de 2019, suscrito por la Ing. Angela Sara Gutiérrez Fernández – Subgerente de Desarrollo Económico, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, precisa sus funciones específicas en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña microempresa entre otros.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción Territorial y la Actividad empresarial local, con criterio de justicia social de manera activa;

Que, la Ley N° 29073 – Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, Capítulo III **artículo 9** Rol promotor del Estado. El Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía. **Artículo 12** Consejo Nacional de Fomento Artesanal.

12.1 Créase el Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual reemplazará al Comité Consultivo de Artesanía. **12.2** Está integrado por once (11) representantes: **12.2.1** Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo presidirá. **12.2.2** Un representante del Ministerio de la Producción. **12.2.3** Un representante del Ministerio de Educación. **12.2.4** Un representante del Instituto Nacional de Cultura. **12.2.5** Un representante de instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal. **12.2.6** Seis representantes de los artesanos peruanos, elegidos entre las asociaciones de artesanos formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano. **12.3** Los gobiernos regionales, a través de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por resolución regional. **12.4** Las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



Que, mediante Informe N° 041-2019-MDSJB-GGDSyE/SGDE, de fecha 05 de marzo de 2019, la Ing. Angela Sara Gutiérrez Fernández – Subgerente de Desarrollo Económico concluye que es necesario designar a los representantes para integrar el Concejo Local de Fortalecimiento Artesanal – COLOFAR, Huamanga;

Que mediante Informe de Gerencia Municipal N° 68-2019-MDSJB/AYAC de fecha 07 de marzo de 2019 la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, recomienda su designar a los representantes para integrar el Concejo Local de Fortalecimiento Artesanal – COLOFAR, Huamanga;

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los representantes para integrar el Concejo Local de Fortalecimiento Artesanal – COLOFAR, Huamanga, conforme se detalla a continuación:

Titular: Angela Sara Gutiérrez Fernández – Subgerente de Desarrollo Económico

Suplente: Elizabeth Marciana Jara Paredes – Gerente de Genero, Desarrollo Social y Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y a los nominados en el primer artículo y a los demás órganos estructurados de esta Municipalidad y a la Subgerencia de Cultura, Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA